



REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 246 DE 6 DE OCTUBRE DE 2014 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

SANTIAGO, 30 JUL 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3092

VISTOS:

1) La Resolución Exenta N° 246 dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 6 de octubre de 2014.

2) Lo dispuesto por los artículos 1° y 67 del Decreto Ley N° 3.538 conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

3) Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 189 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 352 de 2013 y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

4) El convenio de colaboración suscrito entre los reguladores del mercado de valores de Colombia, México, Perú y Chile, denominado "Adenda a los Memorandos de Entendimiento del 28 de octubre de 2009 y 15 de enero de 2010 y otros documentos", mediante la cual tales reguladores se comprometen a realizar las gestiones necesarias para mantener en sus sitios en Internet, o en los medios de difusión de las bolsas de cada una de esas jurisdicciones, toda la información pública que los emisores de valores bajo su supervisión están obligados a difundir al mercado.

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.1.1.3.2, 3.1.1.9.1 y 3.1.1.9.2 del Decreto N° 2.555, de 2010 de la República de Colombia, el regulador debe autorizar previamente las familias de fondos de inversión colectiva, el primer fondo de inversión colectiva perteneciente a cada familia de fondos de inversión colectiva y cada fondo de inversión colectiva que no haga parte de una familia, previa solicitud de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva, siendo obligación de esas sociedades administradoras suministrar información oportuna a los inversionistas y al público general, respecto de los fondos de inversión colectiva que éstas administren.

2) Que, en conformidad con lo anterior, y a objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el documento "Adenda a los Memorandos de Entendimiento del 28 de octubre de 2009 y 15 de enero de 2010 y otros documentos" deberá incorporarse lo dispuesto por las normas del referido Decreto N° 2.555 citadas en el Considerando precedente, a la Resolución Exenta N° 246 de 2014.

3) Que, en conformidad con lo anterior, deberá modificarse el N° 1 de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 246 de 2014.

RESUELVO:

Modifíquese el N° 1) de la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 246 de 2014, el cual pasará a ser del siguiente tenor:

"1) Exceptúase de la obligación de inscripción en el Registro de Valores Extranjeros mantenido por esta Comisión, a los valores de emisores considerados como "reporting issuers" bajo la legislación de Canadá, a los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia, a los fondos o familias de fondos de inversión colectiva autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores de México y a los valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de Perú."

Anótese, comuníquese y archívese,


JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO




PVC - JAG